

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0510 DE 29 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la*

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

*ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio S.A. (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CORDOBA	Montelíbano-Puerto Libertador-Tierra Alta	CONT. 006F-2024
	CAUCA	El Tambo-Cajibío	CONT. 008F-2024
2	ANTIOQUIA	Dabeiba-Nechí	CONT. 006F-2024
4	LA GUAJIRA	El Molino-La Jagua del Pilar-Urumita-Villanueva	CONT.010F-2024
	LA GUAJIRA	Dibulla	CONT.012F-2024
5	LA GUAJIRA	Albania-Barrancas-Distracción-Hato Nuevo-	CONT. 011F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 22 de marzo; 05, 12, 23, 29 de abril; 03 de mayo; 07 de junio; 06, 26 de agosto; 03, 23 de septiembre; 11 de octubre; 07, 20 de noviembre; 09, 16, 23, 29 de diciembre de 2024; 02, 17, 28 de marzo; 07, 28 de abril; 06, 19 de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Magdalena de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	225213	40937428	HASEL SAMIRA	LINDO VARELA	LA GUAJIRA	DIBULLA
2	262962	1118812525	LUZ YULIANIS	MENDOZA BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA
3	262964	5149683	LUIS ANTONIO	CASTRILLO ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA
4	220035	16235874	JOSE EVERARDO	BONILLA GONZALEZ	TOLIMA	RIOBLANCO
5	278276	34558637	LIMBANIA	MAÑUNGA SERNA	CAUCA	CAJIBÍO
6	294135	25422654	MARTHA CECILIA	CORDOBA GUAMPE	CAUCA	EL TAMBO
7	228655	43417203	ALBA NORA	HERNANDEZ HOLGUIN	ANTIOQUIA	DABEIBA
8	228657	1039284524	LEDIS	ROJAS DAVID	ANTIOQUIA	DABEIBA
9	228658	1128267053	LINA YULIET	FRANCO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
10	228656	1026150534	YESLY	TUBERQUIA GUTIERREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
11	228653	43415776	EUBENCIA	NAVALES GUISAO	ANTIOQUIA	DABEIBA
12	228651	32155235	NATALIA ANDREA	LOPEZ GRACIANO	ANTIOQUIA	DABEIBA
13	292175	1039285814	NORIS ASTRID	GOMEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
14	301133	32125114	NICOLASA LUISA	DE HOYOS	ANTIOQUIA	NECHÍ
15	293166	21639217	DORIS MARIA	CASTAÑEDA VILLA	ANTIOQUIA	NECHÍ
16	293167	64620017	MARIA EDILTRUDYS	QUINTERO ARRIETA	ANTIOQUIA	NECHÍ
17	308498	1007842687	LISBETH DANIELA	ASCANIO CUADROS	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
18	312543	1007321192	LINA YURANY	ROJAS ESTRADA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
19	312544	1090987724	ALEXANDER	REYES MORA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
20	312546	1090983227	YOMAIRA LILIANA	JARAMILLO DURAN	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
21	312547	37326010	AMALIA	MORA ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
22	266191	13177040	EDGAR ANTONIO	DURAN QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
23	232197	5453716	JORGE ANTONIO	SANCHEZ BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
24	229392	27814367	EMILIA ROSA	MONTEJO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
25	306710	88282575	WILLIAM	SALAZAR AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
26	281135	88130210	RAMON ALIRIO	URBINA MONSALVE	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
27	229473	4982482	HERMES	GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
28	293184	37371705	YANID	SANGUINO GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
29	273824	40797194	MARIA DE LOS REYES	RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
30	226165	1090986476	SANDRA MILENA	PARRA PEDROZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
31	226146	1066092459	LILIANA PATRICIA	ACOSTA RAMOS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
32	226139	49776989	MARELBIS MIRITH	GUZMAN GIL	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
33	271318	1119839392	MARIA PAULINA	BAQUERO APONTE	LA GUAJIRA	URUMITA
34	271306	5174939	ROBERT CAMILO	MUEGUES FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA
35	301134	1038096182	JOHN FABER	GUZMAN FERRER	ANTIOQUIA	NECHÍ
36	225257	17806890	MARTIN SEGUNDO	COTES BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA
37	274143	1020786784	JAIME ANDRES	CORTES MOLINA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
38	273820	17974050	JOSE LUIS	ARIAS MONTENEGRO	LA GUAJIRA	EL MOLINO
39	300084	1785584	JOSE ANDRES	LOPEZ CARRIACHIL	LA GUAJIRA	EL MOLINO
40	300087	17972820	JEFFERSON	LUNA MORALES	LA GUAJIRA	EL MOLINO
41	300089	1192783803	TATIANA MARCELA	MONTERO SALINAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO
42	280772	1785636	PEDRO AGUSTIN	MERIÑO MANJARRES	LA GUAJIRA	EL MOLINO
43	316368	5172269	JAIDER	ROSADO MORALES	LA GUAJIRA	EL MOLINO
44	316367	1006871230	JUAN MANUEL	PETIT MENESES	LA GUAJIRA	EL MOLINO
45	286497	36496609	MARIELA	NAVARRO BACCA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
46	300150	1065205154	OMAR YESITH	CONTRERAS LEMUS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
47	303000	1119817241	LUIS ANGEL	LAGO ORTIZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
48	226808	1785843	JUAN BAUTISTA	TORRES MURGAS	LA GUAJIRA	URUMITA
49	226805	77035236	TOMAS RAFAEL	ESCOBAR MENDOZA	LA GUAJIRA	URUMITA
50	271301	77035090	LUIS MARIANO	ZUÑIGA VANEGAS	LA GUAJIRA	URUMITA
51	271352	15186200	WILDIS JOSE	AÑES FRANCO	LA GUAJIRA	URUMITA
52	301637	1121330086	NELVIS ESTHELA	NUÑEZ CANTILLO	LA GUAJIRA	URUMITA
53	301663	34999901	JUANA APOLONIA	CORTES MONTES	LA GUAJIRA	URUMITA
54	301638	1063592360	YECENIA	CARRASCAL PAVA	LA GUAJIRA	URUMITA
55	301640	1131072116	MELISSA ANDREA	LOBO CAMACHO	LA GUAJIRA	URUMITA
56	301665	40799326	DUNIS LEONOR	MENDOZA CAMPO	LA GUAJIRA	URUMITA
57	308556	1119817610	RAFAEL FRANCISCO	PEÑA SALAS	LA GUAJIRA	URUMITA
58	308558	12714329	RODRIGO	CORRALES VASQUEZ	LA GUAJIRA	URUMITA
59	308574	1006653842	LEONEL DE JESUS	LIÑAN CASTRO	LA GUAJIRA	URUMITA
60	268277	56098820	MAVIS LEONOR	VILLAR ARAUJO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
61	268295	1126119381	WILFRAN	MEJIA MOGOLLON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
62	233153	1131064112	LUIS FERNANDO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
63	233151	1124023705	ANA ISABEL	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
64	233078	15239076	ALEJANDRO	EPIAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
65	275164	26982235	INES	EPIAYU DE LUQUE	LA GUAJIRA	ALBANIA
66	272352	5152348	JOSE LEONARDO	URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
67	271383	1122808342	JAIDER ENRIQUE	CARRILLO MOLINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
68	302343	1122817849	JOSE DANILO	BRITO GOURIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
69	303332	26989573	YULYS LUBETH	GOMEZ EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
70	303335	1122816136	LUIS RAFAEL	BOLIVAR PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
71	303339	84009212	OSVALDO EMIRO	GOMEZ OSPINO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
72	305366	84008158	DAMASO GREGORIO	EPINAYU IGUARAN	LA GUAJIRA	BARRANCAS
73	225595	56055726	NORIA ESTELA	BRITO BENJUMEA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
74	225622	26998997	AURA ROSA	BRITO MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
75	232742	1193382402	ALICIA ISABELL	PUSHAINA PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
76	232683	1010017046	LUIS FERNANDO	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
77	225876	1121300363	KHATERINE	ORTIZ RICARDO	LA GUAJIRA	HATONUEVO
78	231100	1007557180	YELIS MARIA	GOMEZ GONZALEZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
79	263053	60435412	ROSA MERY	LUNA VEGA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
80	293178	1094320366	SINDY TORCOROMA	URQUIJO CAMARGO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
81	293186	1005018790	CAROLINA	MORA AMAYA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
82	266190	5453911	GUIDO ALFONSO	ROMERO BAUTISTA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
83	305777	5454014	HERNANDO	ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.084.827.600) M/CTE.**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1** Asignar Ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.084.827.600) M/CTE.** Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	225213	40937428	HASEL SAMIRA	LINDO VARELA	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
2	262962	1118812525	LUZ YULIANIS	MENDOZA BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
3	262964	5149683	LUIS ANTONIO	CASTRILLO ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
4	220035	16235874	JOSE EVERARDO	BONILLA GONZALEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	32.117.000
5	278276	34558637	LIMBANIA	MAÑUNGA SERNA	CAUCA	CAJIBÍO	34.317.000
6	294135	25422654	MARTHA CECILIA	CORDOBA GUAMPE	CAUCA	EL TAMBO	34.617.000
7	228655	43417203	ALBA NORA	HERNANDEZ HOLGUIN	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
8	228657	1039284524	LEDIS	ROJAS DAVID	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
9	228658	1128267053	LINA YULIET	FRANCO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
10	228656	1026150534	YESLY	TUBERQUIA GUTIERREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
11	228653	43415776	EUBENCIA	NAVALES GUISAO	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
12	228651	32155235	NATALIA ANDREA	LOPEZ GRACIANO	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
13	292175	1039285814	NORIS ASTRID	GOMEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
14	301133	32125114	NICOLASA LUISA	DE HOYOS	ANTIOQUIA	NECHÍ	38.277.000
15	293166	21639217	DORIS MARIA	CASTAÑEDA VILLA	ANTIOQUIA	NECHÍ	35.560.000
16	293167	64620017	MARIA EDILTRUDYS	QUINTERO ARRIETA	ANTIOQUIA	NECHÍ	35.560.000
17	308498	1007842687	LISBETH DANIELA	ASCANIO CUADROS	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	38.277.000
18	312543	1007321192	LINA YURANY	ROJAS ESTRADA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	38.277.000
19	312544	1090987724	ALEXANDER	REYES MORA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	38.277.000
20	312546	1090983227	YOMAIRA LILIANA	JARAMILLO DURAN	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	38.277.000
21	312547	37326010	AMALIA	MORA ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	38.277.000
22	266191	13177040	EDGAR ANTONIO	DURAN QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	35.560.000
23	232197	5453716	JORGE ANTONIO	SANCHEZ BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	35.560.000
24	229392	27814367	EMILIA ROSA	MONTEJO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	38.266.600
25	306710	88282575	WILLIAM	SALAZAR AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	35.560.000

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
26	281135	88130210	RAMON ALIRIO	URBINA MONSALVE	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	35.560.000
27	229473	4982482	HERMES	GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	35.560.000
28	293184	37371705	YANID	SANGUINO GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	35.560.000
29	273824	40797194	MARIA DE LOS REYES	RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	34.517.000
30	226165	1090986476	SANDRA MILENA	PARRA PEDROZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	35.317.000
31	226146	1066092459	LILIANA PATRICIA	ACOSTA RAMOS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	35.317.000
32	226139	49776989	MARELBIS MIRITH	GUZMAN GIL	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	35.317.000
33	271318	1119839392	MARIA PAULINA	BAQUERO APONTE	LA GUAJIRA	URUMITA	34.517.000
34	271306	5174939	ROBERT CAMILO	MUEGUES FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
35	301134	1038096182	JOHN FABER	GUZMAN FERRER	ANTIOQUIA	NECHÍ	35.560.000
36	225257	17806890	MARTIN SEGUNDO	COTES BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
37	274143	1020786784	JAIME ANDRES	CORTES MOLINA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
38	273820	17974050	JOSE LUIS	ARIAS MONTENEGRO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	38.217.000
39	300084	1785584	JOSE ANDRES	LOPEZ CARRIACHIL	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
40	300087	17972820	JEFFERSON	LUNA MORALES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
41	300089	1192783803	TATIANA MARCELA	MONTERO SALINAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
42	280772	1785636	PEDRO AGUSTIN	MERIÑO MANJARRES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
43	316368	5172269	JAIDER	ROSADO MORALES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
44	316367	1006871230	JUAN MANUEL	PETIT MENESES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
45	286497	36496609	MARIELA	NAVARRO BACCA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.117.000
46	300150	1065205154	OMAR YESITH	CONTRERAS LEMUS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.117.000
47	303000	1119817241	LUIS ANGEL	LAGO ORTIZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.117.000
48	226808	1785843	JUAN BAUTISTA	TORRES MURGAS	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
49	226805	77035236	TOMAS RAFAEL	ESCOBAR MENDOZA	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
50	271301	77035090	LUIS MARIANO	ZUÑIGA VANEGAS	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
51	271352	15186200	WILDIS JOSE	AÑES FRANCO	LA GUAJIRA	URUMITA	37.317.000
52	301637	1121330086	NELVIS ESTHELA	NUÑEZ CANTILLO	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
53	301663	34999901	JUANA APOLONIA	CORTES MONTES	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
54	301638	1063592360	YECENIA	CARRASCAL PAVA	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
55	301640	1131072116	MELISSA ANDREA	LOBO CAMACHO	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
56	301665	40799326	DUNIS LEONOR	MENDOZA CAMPO	LA GUAJIRA	URUMITA	37.317.000
57	308556	1119817610	RAFAEL FRANCISCO	PEÑA SALAS	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
58	308558	12714329	RODRIGO	CORRALES VASQUEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
59	308574	1006653842	LEONEL DE JESUS	LIÑAN CASTRO	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
60	268277	56098820	MAVIS LEONOR	VILLAR ARAUJO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	34.517.000
61	268295	1126119381	WILFRAN	MEJIA MOGOLLON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	37.317.000
62	233153	1131064112	LUIS FERNANDO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.217.000
63	233151	1124023705	ANA ISABEL	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.117.000

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
64	233078	15239076	ALEJANDRO	EPIAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.117.000
65	275164	26982235	INES	EPIAYU DE LUQUE	LA GUAJIRA	ALBANIA	37.317.000
66	272352	5152348	JOSE LEONARDO	URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
67	271383	1122808342	JAIDER ENRIQUE	CARRILLO MOLINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
68	302343	1122817849	JOSE DANILO	BRITO GOURIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
69	303332	26989573	YULYS LUBETH	GOMEZ EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
70	303335	1122816136	LUIS RAFAEL	BOLIVAR PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
71	303339	84009212	OSVALDO EMIRO	GOMEZ OSPINO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
72	305366	84008158	DAMASO GREGORIO	EPINAYU IGUARAN	LA GUAJIRA	BARRANCAS	37.317.000
73	225595	56055726	NORIA ESTELA	BRITO BENJUMEA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	36.567.000
74	225622	26998997	AURA ROSA	BRITO MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	36.567.000
75	232742	1193382402	ALICIA ISABELL	PUSHAINA PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	37.317.000
76	232683	1010017046	LUIS FERNANDO	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
77	225876	1121300363	KHATERINE	ORTIZ RICARDO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
78	231100	1007557180	YELIS MARIA	GOMEZ GONZALEZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
79	263053	60435412	ROSA MERY	LUNA VEGA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	38.277.000
80	293178	1094320366	SINDY TORCOROMA	URQUIJO CAMARGO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	38.277.000
81	293186	1005018790	CAROLINA	MORA AMAYA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	38.277.000
82	266190	5453911	GUIDO ALFONSO	ROMERO BAUTISTA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	38.277.000
83	305777	5454014	HERNANDO	ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	38.277.000
TOTAL							3.084.827.600

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

Resolución No. 0510 del 29 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan Ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Antioquia, Córdoba, Cauca, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JULIO 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.07.29 11:56:08 -0500'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda



**Nubia Yineth Molina**  
Contratista  
SSEVR



**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS



**Andrei Suarez**  
Contratista  
SSEVR



**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR



**Jackeline Diaz Martínez**  
Profesional Especializado DIVIS

**Juan Betancourt**  
Contratista FNV